REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL ACCIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00146-00
DEMANDANTE: ARINSON BELTRAN GARRIDO
DEMANDADOS: JOSÉ MANUEL BERNAL OROZCO, XIMENA BERNAL OROZCO, RUBEN DARIO BERNAL OROZCO, ALAIN ENRIQUE BERNAL OROZCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla,19 de Octubre de 2023.

Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso DECLARATIVO ESPECIAL ACCIÓN DE PERTENENCIA promovido por ARINSON BELTRAN GARRIDO contra JOSÉ MANUEL BERNAL OROZCO, XIMENA BERNAL OROZCO, RUBEN DARIO BERNAL OROZCO, ALAIN ENRIQUE BERNAL OROZCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS radicado bajo el Nº 080013153016-2023-00146-00; informándole, que al revisar el expediente digital, se observa que la parte actora no ha cumplido en debida forma con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

ASUNTO.
Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial y constatado el expediente, observa este despacho que la parte demandante ARINSON BELTRAN GARRIDO por intermedio de su apoderado judicial, a quien se le impone la carga procesal de realizar la diligencia de notificación de: RUBEN DARIO BERNAL OROZCO, ALAIN ENRIQUE BERNAL OROZCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS en debida forma el auto admisorio de la demanda de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)¸así mismo el emplazamiento a los demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, por medio del cual se ADMITIO LA DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL ACCIÓN DE PERTENENCIA, no ha cumplido con tal deber judicial, de manera que se le requiere al actor para que cumpla con lo ordenado por este despacho tal como se le ordenó en el mencionado auto.

Con lo anteriormente manifestado, se requerirá a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial para que notifique de manera idónea al demandado o allegue la constancia de confirmación de lectura del correo electrónico o acuse de recibido del mismo., para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante ARINSON BELTRAN GARRIDO por intermedio de su apoderado judicial, a quien se le impone la carga procesal de realizar la diligencia de notificación de: RUBEN DARIO BERNAL OROZCO, ALAIN ENRIQUE BERNAL OROZCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS en notificar en debida forma el proveído de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)¸, por medio del cual se DEMANDA ACCIÓN DE PERTENENCIA, en la forma establecida en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o allegue la constancia de confirmación de lectura del correo electrónico o el acuse de recibido del mismo, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL ACCIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00146-00
DEMANDANTE: ARINSON BELTRAN GARRIDO
DEMANDADOS: JOSÉ MANUEL BERNAL OROZCO, XIMENA BERNAL OROZCO, RUBEN DARIO BERNAL OROZCO, ALAIN ENRIQUE BERNAL OROZCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

La Juez.